

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE : 110014003006-2021-00010-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: INREDES Y COMUNICACIONES TV S.A.S.
Verbal - Restitución de bien mueble arrendado

Presentada la demanda en debida forma, y por encontrarse reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 84 y 384 del Código General del Proceso, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL** de **RESTITUCIÓN DE MUEBLE ARRENDADO**, interpuesta por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **INREDES Y COMUNICACIONES TV S.A.S.**.

SEGUNDO: Notifíquese en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso al extremo pasivo el presente admisorio y de la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días.

TERCERO: Tramítese el presente asunto como **VERBAL**.

CUARTO: Previo a decretar la medida solicitada la parte interesada preste caución por la suma de \$5'000.000.00, art. 595 Código General del Proceso

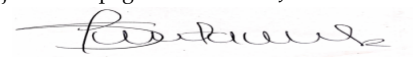
QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **NHORA ROCIO DUARTE DIAZ**, como apoderada del demandante, en los términos y para los fines del poder aportado.

NOTIFÍQUESE,



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 08 del 4 de febrero de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario